



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-059/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

DENUNCIADOS: OMAR ARTEAGA
ORTIGOZA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de julio del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día doce del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas del día en que se actúa**, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-059/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

DENUNCIADOS: OMAR ARTEAGA
ORTIGOZA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día doce del mes y año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTÉRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-059/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ARTEAGA
ORTIGOZA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a doce de julio de dos mil veintidós.-----
VISTOS, 1) El control SGA/JUR/404/2022 del día en que se actúa, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente identificado con la clave TEEP-AE-059/2022, que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de este día, dictado por la suscrita en carácter de Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en una foja; -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña; -----

2) La certificación de veintidós de junio del presente año, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la documentación recibida en la dirección de correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de esta autoridad jurisdiccional, en la misma data, todo lo cual consta en un total de diez fojas; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 5, 8, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracciones II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 410, del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I, 38 y 40 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:** -
PRIMERO. Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral remitiendo el control y la documentación señalada en el punto 1) de la cuenta. -----

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente Asunto Especial. -----

TERCERO. Se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado, la documentación referida en el punto 2) de la cuenta para que obre como corresponda. -----

CUARTO. Toda vez que, de la documentación referida en el punto anterior se desprende la siguiente: -----

I. Escrito de veintidós de junio del presente año, signado por Nahúm Iván López López y anexos, consistentes en: -----

a) Copia fotostática fiel del original de la carpeta de investigación: CDI FGEP/CDI/FIR/ZACAPOAZTLA-1/001259/2022 correspondiente

a la Fiscalía de Investigación Regional, Unidad de Investigación de Zacapoaxtla, Puebla, en la cual se asentó un posible delito de daño en propiedad ajena doloso. -----

b) Acuse de recibo de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno a las quince horas con veintisiete minutos, dirigido al Director General de Gobierno, mediante el cual, Nahúm Iván López López, Juana Galicia Marcelino y _____ en su momento Regidor y Regidoras del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, Puebla, respectivamente, en el cual solicitaron medidas de garantía y seguridad por diversos actos que atribuyen a la parte denunciada. --- Del escrito en mención se desprende, en esencia, las siguientes manifestaciones: -----

"...Debo señalar que en el transcurso de éste juicio el presidente municipal de Tuzamapan de Galeana mostro actitudes despotas y agresivas por haber iniciado mi inconformidad ante éste tribunal, la situación se agudizo cuando mi compañera Juana Galicia Marcelino interpuso de igual forma su demanda para que le fueran raspados sus derechos políticos electorales, manifestándome de manera personal que ya no me metiera a defender a nadie o que me atuviera a las consecuencias, pero al igual que su servidor y mi compañera Juana Galicia Marcelino una regidora más estaba siendo producto de violencia política, situación que manifesté en uno de los escritos dentro de mi expediente, el caso de mi compañera ALVARADO con la intención de que Usted atrajera el asunto, a lo cual Usted manifestó mediante oficio que ella tendría que ser la que iniciara su juicio para la protección de sus derechos; después de un tiempo (SIC) _____, se dirigió con nosotros para pedirnos la atención y poder llevar ella también (SIC) iniciar su juicio ante este tribunal, petición que no pudimos negarle porque éramos testigos del mal trato que fue producto la C. (SIC)

-----, situación que sin duda enfureció al presidente municipal, por tal motivo y conociendo los alcances del Presidente Municipal decidimos solicitar a la Secretaría de Gobierno su intervención a través del C. JULIO MIGUEL HUERTA GOMEZ Director General de Gobierno del Estado de Puebla mediante oficio de fecha 17 de agosto de 2021, solicitándole nos brindara las medidas de garantía y seguridad para los que en ése momento firmamos el oficio, mismo que acompaño al presente escrito, (...) cabe señalar que dicha solicitud en ningún momento fue atendida por parte de la Secretaria de Gobierno dejándonos en plena desventaja y a los alcances del actual presidente municipal, la situación que me preocupa es que el día 31 de enero de 2022 alrededor de las 16 horas en el tramo carretero entre Jonotla y Tuzamapan de Galeana fue(sic) víctima de un atentado en mi vehículo y lo llamo como tal, ATENTADO, porque los agresores siempre estuvieron escondidos entre los matorrales y nunca salieron a la carpeta asfáltica, como lo manifesto en las copias certificadas de la denuncia que presente ante la fiscalia general del estado, copias que acompaño a este escrito. -----

Derivado de tolo (sic) lo ocurrido en torno a los juicios que iniciamos en contra del Presidente municipal de Tuzamapan de Galeana manifesto ante Usted mi preocupación de la integridad de mi persona ya que conocemos los alcances que pudiera tener el Presidente es por ello que decido manifestar mediante este escrito para dejar precedente ya que quizá en algún momento



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-59/2022

pueda ocurrir alguna desgracia a mi persona o a las de mis compañeras".¹

II. Escrito de veintidós de junio del año que transcurre, signado por la denunciante en el expediente al rubro, del cual se advierte lo siguiente:

"... por me propio derecho vengo

a Exponer a Usted:

Hace aproximadamente cuatro semanas mi familia y yo hemos notado automóviles sospechosos estacionados frente a la casa, autos con vidrios polarizados, mismos que se estacionan por un muy buen rato y después de un tiempo se mueven, el tema me preocupa toda vez que en un momento de llamé(sic) a la comandancia del municipio de Tuzamapan de Galeana pidiendo la atención para que una patrulla o un elemento de la policía acudiera al lugar y verificara el motivo por el cual ésta camioneta llevaba mucho tiempo estacionada pero él elemento que me contesto la llamada me comentó que el presidente municipal ha dado la instrucción de que no se atiende a ningún llamado de auxilio si se trata de mi persona, hago mención mediante éste escrito dentro de mi expediente para dejar un antecedente de la vulnerabilidad y riesgo en el que estoy(sic) sin dejar de lado que a través del tribunal pueda tomar alguna medida en pro de mi seguridad.

Sin más por el momento, me despido deseándole excelente día..." -- En ese sentido, toda vez que, de la lectura de los escritos señalados en líneas anteriores, es posible desprender que la denunciante y Nahúm Iván López López, manifiestan temer por cualquier actuación catalogada como delito en contra de su vida por las acciones que han emprendido ante este Tribunal² por la vulneración a sus derechos político-electorales, así como violencia política en contra de la mujeres en razón de género, respectivamente, atribuidas al Presidente Municipal de Tuzamapan de Galeana, Puebla; **SE DA VISTA a la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales** con la finalidad de que, de así considerarlo, conforme a sus atribuciones, emitan y realicen las medidas de protección³ necesarias para salvaguardar la integridad de la denunciada y de Nahúm Iván López López, durante el lapso de tiempo que resulte necesario, debiendo informar a este Tribunal de la determinación correspondiente dentro de los **2 DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. Se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que emita copia certificada de la siguiente documentación:

1. La resolución de treinta de octubre de dos mil veinte, emitida por este Tribunal dentro de los autos del expediente identificado con la clave TEEP-A-136/2020.

¹ El resaltado es propio.

² Desde el año dos mil veinte.

³ Entendidas como aquellas que tienen como finalidad prevenir y cesar actividades lesivas que pongan en riesgo la vida o la integridad de la posible víctima.

2. La resolución de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, emitida por este Tribunal dentro de los autos del expediente identificado con la clave TEEP-JDC-132/2021. -----

3. Los documentos señalados en el punto 2) de cuenta del presente proveído. -----

Realizado lo anterior, deberá girar sus instrucciones para que el Oficio que recaiga al presente acuerdo sea notificado a la autoridad mencionada en el punto **CUARTO** junto con la documentación certificada de referencia. -----

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2022.

ACTOR: PABLO RICARDO
MELGAREJO LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACTUARIO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

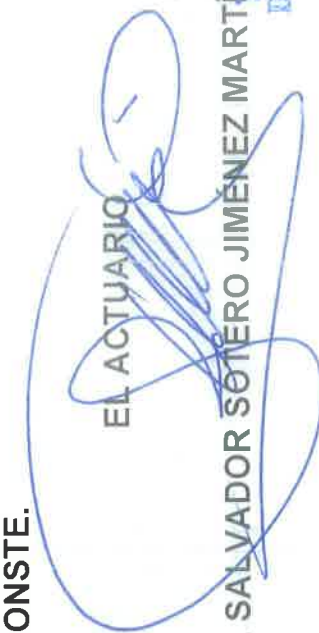
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2022.

ACTOR: PABLO RICARDO
MELGAREJO LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2022.



ACTOR: PABLO RICARDO
MELGAREJO LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintidós¹.
VISTO. El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1111/2022** y su documentación anexa, signado por Miguel Ángel García Onofre en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por Pablo Ricardo Melgarejo Luna, por su propio derecho, en contra de la **“...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL SOBRESEE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL CIUDADANO PABLO RICARDO MELGAREJO LUNA, POR SU PROPIO DERECHO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR SE/ORD/PMRL/007/2022...”** (sic.)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. **INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-099/2022**.

II. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

IV. TÚRNESE el presente expediente a lasuscrita, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de julio** del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el
suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las diez horas
del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA Y OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el oficio TEEP-PRE-552/2022, signado por la Presidenta de este Tribunal, en el que remite a la Presidenta Interina de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta conscripción plurinomial, con Sede en la Ciudad de México, mediante el cual solicita que se le tenga por remitido el informe justificado solicitado en el expediente SCM-JDC-253/2022, el cual fue turnado a esta ponencia el siete de julio siguiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tienen por recibido el escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

Firmado digitalmente por

IDAMIS PASTOR

BETANCOURT

IDAMIS PASTOR

BETANCOURT

Fecha: 2022.07.11 14:29:05

-05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

Firmado digitalmente por

ISABEL CARREON

LEON

ISABEL CARREON

PONCE DE LEON

Fecha: 2022.07.11 14:29:32

-05'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el
suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las diez horas
del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ




SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario
NOTIFICA A LAS PARTES mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
11 JUL 2022
14:43:17
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el número de control SGA/JUR/401/2022 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en el que remite el acta de diligencia de ratificación del escrito de desistimiento del promovente presentado en la Oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional el cinco de julio a las trece horas con cincuenta y dos minutos, así como copia certificada de su credencial de elector

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral

acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Fecha: 2022.07.11
14:31:11 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

Firmado digitalmente
por **ISABEL CARREON**
PONCE DE LEON

Fecha: 2022.07.11
14:31:30 -05'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de julio del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ.

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
de las siguientes constancias:

1. El acuse del oficio con clave TEEP-PRE-550/2022 signado por la Magistrada Presidenta, el cual contiene un sello de recepción de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós a las dieciséis horas con cuarenta minutos y treinta y cuatro segundos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado en el expediente SCM-JDC-256/2022 dictado el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el cual guarda relación con el expediente al rubro, mismo que fue turnado a esta ponencia el siete de julio siguiente.

2. El escrito signado por Margarita Martínez Pérez y anexos, mismos que fueron recibidos en oficialía de partes el siete de julio de dos mil veintidós a las doce horas con veintidós minutos, en el que realiza diversas manifestaciones derivado de la vista ordenada en el acuerdo de veintinueve de junio del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339

fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Solicitud. En su escrito de cuenta la promovente solicitó a este Tribunal que con el mismo se le diera vista a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México para ser anexado al expediente SCM-JDC-253/2022, tal y como obra en autos de dicho expediente el mismo fue reencauzado este organismo jurisdicción mediante acuerdo plenario de veintiocho de junio del presente año, el cual fue registrado en el libro de gobierno con la clave TEEP-JDC-095/2022.

Es por lo anterior que, SE LE OTORGA la solicitud a la promovente para que obre dicho escrito de cuenta en el expediente TEEP-JDC-095/2022, motivo por el cual se le instruye al Secretario General de acuerdos para que realice las gestiones necesarias para que obre en los autos de dicho expediente una copia certificada del escrito de la promovente y de los anexos referidos en la cuenta.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
BETANCOURT Fecha: 2022.07.11 14:50:29
-05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREON Firmado digitalmente por ISABEL
CARREON PONCE DE LEON
PONCE DE LEON Fecha: 2022.07.11 14:50:52
-05'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:
045/2020.

INC-TEEP-JDC-

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR
TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de julio del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR
TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el
suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las diez horas
del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y, en relación al escrito de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, signado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y por la Presidenta de la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanos, ambos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, con fundamento en los artículos 2, 120, 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral para que, requiera a la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, informe las acciones que han desplegado para llevar a cabo para el

cumplimiento de sentencia de fecha quince de abri de dos mil veint uno, es decir todos los acuerdos, notificaciones, turnos a las Comisiones, dictámenes, mesas de trabajo, actas de sesiones y el estado actual del procedimiento llevado a cabo la autoridad responsable.

Para acreditar o sustentar el cumplimiento de la ejecutoria en comento, deberá remitir copias certificadas de las constancias y/o documentos que acrediten su dicho.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribuna Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.07.11 14:30:19
-05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL CARREON
PONCE DE LEON**

Firmado digitalmente por ISABEL
CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2022.07.11 14:30:42
-05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA
POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de julio del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por el Magistrado **Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA
POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por el Magistrado **Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a once de julio de dos mil veintidós.

VISTO el escrito signado Roberto Villarreal Vaylón, quien se ostenta como Presidente Estatal del Partido fuerza por México, recibido el cinco de julio del presente año.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Como lo solicita el promovente, expídase a su costa copia simple de las constancias que indica en el escrito de cuenta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

